

Boletín Informativo

OCTUBRE 2021



Resumen de
normas legales
aduaneras



Resolución Ministerial N° 159-2021-MINCETUR

02.10.2021

Aprueban la incorporación de dos procedimientos administrativos del Ministerio de la Producción para su trámite a través del Componente de Mercancías Restringidas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

“Mediante R.M. 233-2010-MINCETUR/DM y 184-2014-MINCETUR, se aprueban la relación inicial de procedimientos administrativos que se tramita a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE.

A ellos se adicionan 02 procedimientos correspondientes a PRODUCE:

- Autorización para el ingreso a territorio nacional de Sustancias Agotadoras de la capa de Ozono (SAOs) permitidas.
- Autorización para el ingreso a territorio nacional de equipos que no contengan o requieran SAOs prohibidas.

Su vigencia es a partir del 02.10.2021.”



PERÚ

PRODUCE





FERIADO

Decreto Supremo N° 161-2021-PCM

07.10.2021

Decreto Supremo que declara días no laborables en el sector público a nivel nacional.

“Los días declarados no laborables, son los siguientes: 11/10, 02/11, 24, 27 y 31/12, 03/01; dichos días son considerados hábiles para efectos aduaneros/tributarios.”



16.10.2021

Decreto Supremo N° 029-2021-MINAM

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 010-2017-MINAM, que establece Límites Máximos Permisibles de emisiones atmosféricas para vehículos automotores.

“Los referidos límites (LMP) de emisiones contaminantes, son regulaciones exigibles en la importación de vehículos nuevos y usados, aprobadas por el D.S. 010-2017-MINAM p.30.11.2017. Al respecto, se modifican tales LMP de emisiones de los vehículos, unificando tales exigencias a todo tipo de vehículos (sean nuevos o usados, sin distinción entre ellos); por lo que se deja sin efecto el literal III del Anexo del D.S. 010-2017-MINAM, que fijaba los LMP para vehículos usados.”

Resolución Viceministerial N° 010- 2021-EF/15.01

20.10.2021

Aprueban precios de referencia y los derechos variables adicionales a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF.

“Con D.S. 115-2001-EF p.22.06.2001, se establece el sistema de Derechos Variables a importaciones de ciertos productos agropecuarios; y sus tasas aplicables: por D.S. **165-2021-EF** p.30.06.2021ee respecto a las Tablas Aduaneras del maíz, azúcar y lácteos, y por D.S. 152-2018-EF p.05.07.2018 la Tabla Aduanera del arroz. Para su aplicación, se publica la referencia mensual de precios, con vigencia desde el 21.10.2021 hasta su modificatoria, según lo siguiente:

	Maíz	Azúcar	Arroz
Lácteos			
Referencia:	276	496	580
4042			
Tasa \$xTM:	-75	-45	32
-633			





Convenio Internacional Relativo a la Importación Temporal

21.10.2021

“Se publica el íntegro del referido convenio internacional, el cual es regulado operativamente por el procedimiento aduanero aprobado por Resolución de Superintendencia N° 108-2021/SUNAT p.26.07.2021.”



DECRETO SUPREMO N° 167-2021-PCM

30.10.2021

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM y N° 152-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM.

“Se prorroga desde el 01 al 30.11.2021, el Estado de Emergencia Nacional, establecida por D.S. 184-2020-PCM p.30.11.2020.

Se sigue manteniendo todas las disposiciones emitidas para enfrentar y mitigar la emergencia sanitaria y evitar los impactos económicos de ésta, establecidas por el DS 044-2020-PCM, sus prorrogas y modificatorias; entre ellas la suspensión del ejercicio de derechos constitucionales, la inmovilización social obligatoria y la intervención de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas; y entre otras, las disposiciones siguientes:

- *Se fija en el Nivel de alerta Moderado a todo el país, excepto Chincha, Sullana y Chanchamayo (Nivel Alto).*
- *En nivel de alerta Moderado la inmovilización obligatoria es entre las 02:00 y 04:00, incluido los domingos (salvo vacunac).*
- *En dicho nivel, se permite la circulación con vehículos particulares, incluso los domingos (y para vacunación).*
- *En función a los niveles de alerta, se modifican los niveles de aforo máximo permitido, según actividades económicas.*
- *Se mantiene la excepción de la inmovilización a las empresas y servicios que han estado permitidos operar, debiendo contar con los protocolos establecidos, y su personal con los correspondientes pases vehiculares y/o laborales.*
- *Se dispone el uso obligatorio de doble mascarillas para circular por zonas públicas de aglomeración.*
- *Las infracciones a las disposiciones establecidas están sujetas a multas y suspensión de derechos civiles si no se pagan.”*



Gracias por formar parte de nuestra comunidad de logística internacional. Acompáñanos en nuestras redes sociales. Ahora también en YouTube compartiendo información de valor para tu gestión diaria.



CONTACTO: VENTAS@INFINIA.COM.PE

WWW.INFINIA.COM.PE